



Cartagena de Indias, D. T. y C., de abril de 2014.

TC-DJ- 07.01- 0352 -2014

Señor:

**Ruben Chacon.**  
**Coordinador de Planeación y Proyectos**  
**SOMOS K**

Cra. 86 Bis No. 45-57 Sur

Tel. 4533068

Fax. 4532492

e-mail: [rchacon@somos.co](mailto:rchacon@somos.co)

Bogotá D.C

Referencia: Respuesta derecho de petición. Licitación Pública 004 de 2013

Respetado señor

A través del presente nos permitimos dar respuesta a sendos derechos de petición del pasado 22 de abril de 2014, remitidos mediante correo electrónico a través de los cuales hace observaciones en relación con los documentos de la licitación indicada en la referencia.

Para el efecto, daremos respuesta en el mismo orden en que se presentan las observaciones:

➤ **CORREO ELECTRONICO DEL 22 DE ABRIL, 11:23 a.m.**

**OBSERVACION:** Con el fin de acreditar la experiencia en consecución de créditos, debemos convertir a pesos, montos de crédito que hemos adquirido anteriormente en EUROS, estamos consultando las bases de datos del Banco de la Republica (tasas de cambio moneda del mundo - moneda de reserva), la cual presenta tres tipos de tasa históricos: compra, venta y media. la información disponible de cada una es la siguiente:

Compra: Desde el 3 Diciembre de 2007 a 22 Abril de 2014.

Venta: Desde el 1 Enero 2001 a 22 Abril de 2014.

Media: Desde el 20 Noviembre 2008 a 22 Abril de 2014.

Requerimos hacer conversión de montos de crédito del año 2005, por lo cual solicitamos nos aclaren cual tipo de tasa solicita la entidad contratante utilizar?

**Respuesta:** La tasa que utilizará la entidad para convertir la moneda origen a Pesos Colombianos será la que certifique el Banco de la República para la moneda y la fecha de la transacción. Dependiendo de la disponibilidad de información, se utilizará la tasa MEDIA, posteriormente la tasa de COMPRA, y por último la tasa de VENTA. De no obtenerse información sobre la conversión de la tasa de origen a Peso Colombiano, se aplicará la tasa de conversión de la moneda origen a Dolar Americano, y posteriormente la TRM entre Dolar Americano y Peso Colombiano.

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 53 N° 66-91 Edificio Eliana Tels: 6583332 - 6583334

Por último, la falta de información en el portal del Banco de la República no significa que la información no exista, sino que no está publicada por este medio. Sugerimos contactar directamente al Banco de la República y obtener la tasa requerida.

➤ **CORREO ELECTRONICO DEL 22 DE ABRIL, 5:46 p.m.**

**OBSERVACION:** Numeral **4.2.1.2 Capacidad Financiera en función del capital mínimo para el proyecto. 4. Capital de Trabajo según Estados Financieros**

Dra. Ercilia buena tarde, agradezco su acostumbrada colaboración dando claridad a la interpretación que tenemos del siguiente punto.

Según lo registrado en el pliego del proceso TC-LPN-004 de 2013 en el Numeral **4.2.1.2 Capacidad Financiera en función del capital mínimo para el proyecto. 4. Capital de Trabajo según Estados Financieros**

- El capital de trabajo se obtendrá de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los miembros del proponente plural o socio o cooperado del proponente.
- El capital de trabajo se obtiene a través de la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo a los valores registrados en los estados financieros aprobados por revisor fiscal y firmados por representante legal del proponente.
- Para efectos de este numeral, el miembro del proponente que representa el 40% o más de participación en la estructura, deberá acreditar al menos el 60% del total del valor acreditado.
- En todo caso, esta opción de acreditación solo será válida hasta por el 50% del valor exigido en este numeral, y no podrá incluirse simultáneamente con el Cupo de Proveedores.

Por lo cual pregunto:

1. Es claro el entendido que el miembro del proponente que representa el 40% o más de participación en la estructura, deberá acreditar al menos el 60% del total del valor acreditado por medio de estados financieros como capital de trabajo?
2. Es claro el entendido que la acreditación de capital mínimo para el proyecto por medio de capital de trabajo según estados financieros, solo será válida para acreditar hasta el 50% del total del valor exigido como capacidad financiera en función del capital mínimo para el proyecto, que para cada concesión es: C1- \$39.400 millones de pesos, C2- \$32.000 millones de pesos, y C3- 33.300 millones de pesos?

**Respuesta:** El entendimiento es correcto. El proponente que represente el 40% o más de participación en la estructura, deberá acreditar al menos el 60% del valor acreditado por medio de estados financieros como capital de trabajo.

Así mismo, la totalidad acreditada por medio de estados financieros como capital de trabajo no podrá ser superior al 50% del total del valor exigido para cada concesión y no podrá incluirse simultáneamente con el Cupo de Proveedores.

RB



En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud, quedando atentos a aclarar cualquier duda adicional que surja sobre este particular.

Atentamente,

**TANIA DIAZ SABBAGH**

**SECRETARIA GENERAL TRANSCARIBE S.A**

*La presente comunicación es suscrita por la Secretaria General de Transcaribe S.A.  
con fundamento en las facultades otorgadas por la Gerencia de esta entidad  
mediante Resolución No. 022 de 2006.*

Reviso: EBF. Jefe Oficina Asesora Jurídica.